



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0576-2013-CU-UNALM

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL ESTUDIANTE

Art. 1º

Las subvenciones a estudiantes de pre grado son: bolsas de trabajo; las bolsas de investigación, las becas de alimentos, subvenciones de vivienda; las subvenciones a CCFF, FEUA, TECU Y TEAU y agrupaciones reconocidas por OBU-UNALM; y las subvenciones a viajes de práctica. Las subvenciones son mecanismos de ayuda económica que la Universidad otorga a los estudiantes, de preferencia de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico.

Art. 2º

Para acceder al Programa de Apoyo, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Haber Aprobado como mínimo 15 Créditos.
- b) Estar matriculado en un mínimo de 12 Créditos y no tener más de 12 ciclos cursados.
- c) Demostrar buen rendimiento académico (promedio semestral y acumulado  $\geq 11$ ) y tener como mínimo 10 créditos aprobados por semestre.

(Modificado con Resolución N° 0044-2014-CU-UNALM, 18/02/2014).

Art. 3º

El procedimiento para obtener los beneficios del Programa de Apoyo al Estudiante son:

- a) Presentar en el Departamento de Bienestar estudiantil, en los plazos publicados, el formato de solicitud para el beneficio requerido.
- b) Entrevista obligatoria de alumnos nuevos con la asistencia social de su facultad.
- c) Evaluación a todos los postulantes, se presentará las evaluaciones con indicadores académicos y socio-económicos. (Tabla Evaluación N°1)
- d) La publicación de resultados se realizará al inicio del ciclo.
- e) La vigencia de la bolsa en Ciclo Regular es 15 semanas y en ciclo de verano es 01 mes.





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0576-2013-CU-UNALM

Art. 4º La bolsa de trabajo es un beneficio del Programa de Apoyo al Estudiante que consiste en el desarrollo de actividades del quehacer académico, bajo la tutoría de un docente ordinario.

Art. 5º La bolsa de trabajo tiene las siguientes especificaciones:

- a) Las labores que los estudiantes desarrollan pueden ser de apoyo a: Laboratorios, unidades experimentales, campo y/o gabinete, servicios de biblioteca, mantenimiento y limpieza de áreas verdes, jardines; y a otras actividades vinculadas a la actividad universitaria.
- b) Estas labores se desarrollan respetando el horario de cada estudiante, de modo que no interfiera con la asistencia a sus clases teóricas ni prácticas.
- c) La retribución económica será el equivalente al valor por hora de acuerdo al sueldo mínimo vital por Ley.
- d) Mensualmente, la dependencia, donde desarrolla la bolsa de trabajo el estudiante, remite al Dpto. de Bienestar Estudiantil la planilla firmada dando conformidad de las labores desarrolladas.
- e) Al término de las clases de cada semestre, los alumnos beneficiarios entregarán un informe escrito de las actividades realizadas, con el visto bueno (VºBº) del responsable del área donde desarrolla su actividad, al Departamento de Bienestar Estudiantil como máximo 30 días después de culminadas las clases del semestre académico.



Art. 6º La bolsa de investigación es un beneficio del Programa de Apoyo al Estudiante que busca fomentar e involucrar en la investigación al estudiante en las investigaciones de sus docentes de cada facultad. El proyecto de investigación debe tener VºBº del Jefe del Departamento Académico.

Art. 7º La bolsa de investigación tiene las siguientes especificaciones:

- a) Las solicitudes deben ser presentadas por la Facultad de procedencia del docente, y deberán consignar el nombre del docente, el título de la investigación y el área donde el estudiante colabora.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0576-2013-CU-UNALM

- b) Esta labor se desarrolla respetando el horario de cada estudiante, de modo que no interfiera con la asistencia a sus clases.
- c) La retribución económica es equivalente al valor por hora de acuerdo al sueldo mínimo vital por Ley.
- d) Al finalizar cada mes, el estudiante remite al Dpto. de Bienestar Estudiantil el formato de avance firmado por el docente responsable del área que el estudiante apoya.
- e) Al finalizar el semestre, los alumnos que gozan de las bolsas de investigación presentan un informe escrito con el V°B° del docente al que apoya, y entrega al Dpto. de Bienestar Estudiantil como máximo 30 días después de culminadas las clases del semestre.

Art. 8º

La beca de alimentos constituye una subvención del Programa de Apoyo al Estudiante que brinda la Universidad a los estudiantes de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico.

Art. 9º

Las becas de alimentos (desayuno, almuerzo y cena) tendrán las siguientes especificaciones:

- a) Se otorgarán becas completas que cubre el 100% del beneficio y medias becas que cubre el 50% del beneficio.
- b) El estudiante que no usa el 20% de la beca de alimento en forma continua o en forma alternada, contabilizado en un mes, o el 30% de inasistencia acumulada en el semestre, pierde este beneficio y podrá solicitar el beneficio 01 año después.
- c) En caso de ausencia obligada (viajes de prácticas u otros), el estudiante comunicará con la debida anticipación al Departamento de Bienestar Estudiantil para no aplicar lo normado en el inciso anterior.
- d) Un máximo de 25% de las becas de alimento, corresponde a estudiantes destacados en áreas deportivas o culturales, a nivel nacional o internacional, que representan a la UNALM. Estos deberán cumplir los requisitos mínimos y ser ratificados por el Jefe de Departamento de la Oficina de Bienestar Estudiantil.





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0576-2013-CU-UNALM

- e) Como casos especiales, se otorgarán becas de alimento a estudiantes con problemas de salud, comprobados y verificados por el Departamento Médico.

Art. 10º

La subvención de vivienda es una ayuda económica del Programa de Apoyo al Estudiante que la Universidad otorga a los estudiantes que realizaron sus estudios de educación secundaria en provincias, de escasos recursos económicos y con buen rendimiento académico.

Art. 11º

La subvención de vivienda debe cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Se otorga subvención al estudiante, que no excede el monto establecido por la Oficina de Bienestar Estudiantil por mes hasta un plazo máximo de dos semestres (abril a diciembre).
- b) La certificación de esta subvención precisa de la visita domiciliaria de la asistente social.
- c) Al finalizar cada mes, el Departamento de Bienestar Estudiantil enviará a la Oficina de Bienestar Universitario la relación de alumnos subvencionados previo informe de la Asistente Social.



Art. 12º

Las subvenciones a CCFF, FEUA, TECU, TEAU y Agrupaciones reconocidas son evaluadas, previa presentación de la solicitud del beneficio requerido a la Oficina de Bienestar Universitario. Para ello, los estudiantes deben reunir los requisitos mínimos para poder acceder al programa.

Art. 13º

La subvención cubre el viaje del estudiante en un monto máximo de 100 soles, que puede ser para pagar costos relacionados a transporte, alojamiento, alimentación, entre otros. La entrega de la subvención se hará por cada alumno, quien deberá cumplir con ser un estudiante matriculado en el curso.

Además, las salidas de campo serán factibles solo fuera de la ciudad de Lima, incluyendo Lima-provincias.

(Modificado con Resolución N° 0206-2018-CU-UNALM, 14/06/2018).



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0576-2013-CU-UNALM

Art. 14º

Para la asignación del monto a ser subvencionado en cada viaje, el Director del Departamento Académico deberá llenar un formato, que será firmado por él y por el profesor del curso. La presentación del formato debe hacerse con una anticipación de 20 días útiles antes del viaje, con la relación de estudiantes (sólo del curso). El curso puede ser obligatorio o electivo.

El profesor del curso se hará cargo de coordinar la rendición de cuentas e informar.

(Modificado con Resolución N° 0206-2018-CU-UNALM, 14/06/2018).

Art. 15º

El monto anual destinado para las subvenciones de viajes de prácticas, deberá ser distribuido en partes iguales entre las 12 carreras.

(Modificado con Resolución N° 0206-2018-CU-UNALM, 14/06/2018).

Art. 16º

La falsedad de la información para acceder a cualquiera de los beneficios del Programa de Apoyo al estudiante conlleva a la inhabilitación del beneficio, y la reposición económica correspondiente.

Art. 17º

Los estudiantes beneficiarios del Programa de Apoyo al Estudiante que realizan el Retiro de Ciclo vía web y Retiro de Ciclo Excepcional deberán comunicarlo en forma inmediata a la OBU. En caso que un estudiante se retire del ciclo y se comprueba que tramitó su bolsa, se establece la retribución otorgada como deuda, y deberá ser cancelada en el siguiente semestre. El incumplimiento de esta disposición descalifica para próximas solicitudes.



Art. 18º

El estudiante solo puede acceder a un beneficio del Programa de Apoyo por semestre, salvo casos especiales podrán tener dos beneficios y será evaluado por el comité especial conformado por el Jefe Oficina de Bienestar Universitario, Jefe Departamento de Bienestar Estudiantil y un Representante Estudiantil (FEUA) o (TECU).

Art. 19º

El presupuesto asignado para la subvención financiera a los estudiantes entra en vigencia en enero de cada año y se ejecuta hasta la primera semana del mes de diciembre.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0576-2013-CU-UNALM

Art. 20º Cualquier otro asunto no contemplado en el presente Reglamento es resuelto por a la Oficina de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrector Académico.

Tabla1. Puntaje del alumno .....

Promedio Semestral	
Promedio Acumulado	
Créditos aprobados último semestre	
Ingreso familiar	
Procedencia del colegio	
Tipo de residencia o vivienda	
Apreciación del trabajador social	

Promedio Semestral (P.S.): entre 11 y 12 se calificará con 2 puntos  
P.S. > 12 y 13 se calificará con 4 puntos  
P.S. > 13 y 14 se calificará con 6 puntos  
Mayor que 14 se calificará con 8 puntos

Promedio Acumulado (P.A.): entre 11 y 12 se calificará con 2 puntos  
P.A. > 12 y hasta 13 se calificará con 4 puntos  
P.A. > 13 y hasta 14 se calificará con 6 puntos  
Mayor que 14 se calificará con 8 puntos

Créditos aprobados en el último semestre  
Entre 12 y 13 créditos se calificará con 2 puntos  
Entre 14 y 16 créditos se calificará con 4 puntos  
Entre 17 y 20 créditos se calificará con 6 puntos  
Más de 20 créditos con 8 puntos





# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0576-2013-CU-UNALM

Ingreso Familiar: entre 750 y 1000.00 soles se calificará con 8 puntos  
Entre 1000.00 a 2000.00 soles se calificará con 6 puntos  
Entre 2000.00 y 3000.00 soles se calificará con 4 puntos  
Mayor que 3000.00 soles se calificará con 2 puntos

Procedencia del colegio: Estatal se calificará con 8 puntos  
Parroquial se calificará con 6 puntos  
Particular similar a Trilce u otros se calificará con 4 puntos  
Particular similar a San Agustín u otros con 2 puntos

Lugar de residencia y tipo de vivienda: Desde 2 hasta 8 puntos  
Apreciación de la asistenta social: desde 4 a 12 puntos



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**



**RESOLUCIÓN N° 0206-2018-CU-UNALM**

**La Molina, 14 de junio de 2018**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 0576-2013-CU-UNALM, de fecha 14 de noviembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Programa de Apoyo al Estudiante presentada por la Oficina de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles;

Que, mediante comunicación N° 10/2018 CAA, de fecha 18 de mayo de 2018, la Comisión de Asuntos Académicos, después de revisar la comunicación N° 226-2018-DECANATO/FIAL de la Facultad de Industrias Alimentarias, recomienda al Consejo Universitario la modificación de los artículos 13° y 14° del Reglamento de Apoyo al Estudiante, relacionado con las salidas de campo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las siguientes modificaciones del Reglamento del Programa de Apoyo al Estudiante, aprobado con Resolución N° 0576-2013-CU-UNALM, quedando redactado de la siguiente manera:

*Art. 13.- La subvención cubre el viaje del estudiante en un monto máximo de 100 soles, que puede ser para pagar costos relacionados a transporte, alojamiento, alimentación, entre otros. La entrega de la subvención se hará por cada alumno, quien deberá cumplir con ser un estudiante matriculado en el curso.*

*Además, las salidas de campo serán factibles solo fuera de la ciudad de Lima, incluyendo Lima-provincias.*

*Art. 14.- Para la asignación del monto a ser subvencionado en cada viaje, el Director del Departamento Académico deberá llenar un formato, que será firmado por él y por el profesor del curso. La presentación del formato debe hacerse con una anticipación de 20 días útiles antes del viaje, con la relación de estudiantes (sólo del curso). El curso puede ser obligatorio o electivo.*

*El profesor del curso se hará cargo de coordinar la rendición de cuentas e informar.*





**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**



**RESOLUCIÓN N° 0206-2018-CU-UNALM**

**La Molina, 14 de junio de 2018**

-2-



**ARTÍCULO 2°.-** Incluir el Art. 15 en el Reglamento del Programa de Apoyo al Estudiante, aprobado con Resolución N° 0576-2013-CU-UNALM, quedando redactado de la siguiente manera:

*Art.15.- El monto anual destinado para las subvenciones de viajes de prácticas, deberá ser distribuido en partes iguales entre las 12 carreras.*

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Ángel Fausto Becerra Pajuelo  
SECRETARIO GENERAL



Enrique Ricardo Flores Mariazza  
RECTOR